

ciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Elche, en sentencia de fecha 4 de junio de 1998, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso ideal con un delito continuado de estafa, a la pena de un mes y un día de prisión y multa de 30.000 pesetas, con suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena, por la falsedad, y multa de 30.000 pesetas, por la estafa, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004,

Vengo en conmutar a doña María de los Ángeles Hernández Rocamora la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 31 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

2092 REAL DECRETO 151/2004, de 23 de enero, por el que se indulta a don Francisco Madrid Fuentes.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Madrid Fuentes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 22 de enero de 1999, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004,

Vengo en conmutar a don Francisco Madrid Fuentes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

2093 REAL DECRETO 152/2004, de 23 de enero, por el que se indulta a don Francisco Ramírez Friginal.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ramírez Friginal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 24 de mayo de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004,

Vengo en conmutar a don Francisco Ramírez Friginal la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

2094

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 y 31 de enero de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 y 31 de enero de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de enero de 2004:

Combinación Ggnadora: 11, 26, 42, 9, 2, 5.
Número complementario: 32.
Número del reintegro: 5.

Día 31 de enero de 2004:

Combinación ganadora: 6, 16, 24, 20, 42, 4.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5 y 7 de febrero de 2004, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2095

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2004.

La Orden de 14 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 24), establece las bases reguladoras para concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas correspondientes al año 2004. En su virtud, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 14 de julio de 1998, dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 1998, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2004, ayudas para la realización de actividades relacionadas con la consecución de las siguientes finalidades, siempre que tengan proyección nacional, internacional o faciliten la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, dentro de los límites del artículo primero de la Orden:

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que completen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las Artes Plásticas y la Fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las Artes Plásticas y la Fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.

c) Facilitar la presencia de galerías en ferias de arte, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito.

d) Promocionar y difundir el arte español en el exterior fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

e) Colaborar en la realización de exposiciones individuales y colectivas, así como cualquier otro acontecimiento artístico que ponga de manifiesto la calidad del arte contemporáneo.

f) Favorecer la realización de publicaciones, cuyo objeto sea facilitar información sobre el panorama artístico español y hacerlo así más accesible a todas las Comunidades Autónomas.

g) Asegurar la presencia del arte español en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional, así como en cualquier otro acontecimiento histórico y cultural de especial relevancia.

Segundo. *Imputación presupuestaria*.—La financiación de las ayudas a que se refiere el artículo primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el año 2004, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria:

A empresas privadas:

18.13.453B.471: 420.710,00 euros.

A familias e instituciones sin fines de lucro:

18.13.453B.480: 108.180,00 euros.

La efectiva adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la aprobación de los citados créditos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004.

Tercero. *Beneficiarios*.—Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998 y en esta Resolución.

De acuerdo con la citada Orden, no podrán concurrir a esta convocatoria los beneficiarios de ayudas correspondientes a años precedentes concedidas por este Ministerio y sus Organismos Autónomos que no las hubieran justificado según sus normas reguladoras.

Cuarto. *Presentación de solicitudes*.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II a la presente Resolución, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde, deberán dirigirse al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 de Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de correos (con sobre abierto para que pueda ser sellado en su interior).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

En cualquier caso, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente, lo que determinará la fecha de presentación.

De acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes, según la naturaleza de su persona, deberán aportar los documentos que a continuación se detallan, salvo los que ya hayan sido presentados en la Administración General del Estado en los últimos cinco años, no hayan experimentado ninguna modificación y exclusivamente los referidos a la escritura, los estatutos y la acreditación de estar legalmente constituidos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Los modelos para la aportación de estos documentos se encuentran en el Anexo III.

a. Empresas privadas:

1. Escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y Código de Identificación Fiscal. En el caso de que estos documentos ya hayan sido presentados en los últimos cinco años en esta Adminis-

tración, no hayan experimentado ninguna modificación y no deseen ser entregados de nuevo, deberá indicarse en la solicitud señalando necesariamente la fecha y el órgano, o dependencia, en que fueron presentados.

2. Justificante de alta o, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Certificaciones administrativas, referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años. En ella se deberá acreditar que el objeto de la empresa es compatible con los fines de la convocatoria.

5. Memoria justificativa que detalle la actividad, o actividades, y la finalidad para las que se solicita la ayuda, de las recogidas en el artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1998 y de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible modificación o cambio alguno de la actividad. Con el objeto de disponer de una solicitud más completa y a los efectos del punto segundo del apartado sexto de esta Resolución se recomienda la presentación de un dossier gráfico, video, CD-Rom o cualquier otro soporte que muestre el proyecto o la obra de los artistas. En ningún caso esta recomendación constituirá en sí misma un motivo de concesión o de rechazo de la solicitud. Si el solicitante desea la devolución del dossier, el órgano gestor del procedimiento lo pondrá a su disposición una vez concluya éste.

6. Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos.

7. Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante.

8. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, como requisito adicional y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del artículo quinto de la Orden, se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito, del solicitante por parte del órgano gestor de la feria, exposición, concurso u otra actividad.

b. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro:

1. Acreditación de estar legalmente constituidas, estatutos y Código de Identificación Fiscal. En el caso de que estos documentos ya hayan sido presentados en los últimos cinco años en esta Administración, no hayan experimentado ninguna modificación y no deseen ser entregados de nuevo, deberá indicarse en la solicitud señalando necesariamente la fecha y el órgano, o dependencia, en que fueron presentados.

2. Justificante de alta o, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

3. Certificaciones administrativas, referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años. En ella se deberá acreditar que el objeto de la empresa es compatible con los fines de la convocatoria.

5. Memoria justificativa que detalle la actividad, o actividades, y la finalidad para las que se solicita la ayuda, de las recogidas en el artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1998 y de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible modificación o cambio alguno de la actividad. Con el objeto de disponer de una solicitud más completa y a los efectos del punto segundo del apartado sexto de esta Resolución se recomienda la presentación de un dossier gráfico, video, CD-Rom o cualquier otro soporte que muestre el proyecto o la obra de los artistas. En ningún caso esta recomendación constituirá en sí misma un motivo de concesión o de rechazo de la solicitud. Si el solicitante desea la devolución del dossier, el órgano gestor del procedimiento lo pondrá a su disposición una vez concluya éste.

6. Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos.

7. Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante.

8. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, como requisito adicional

y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del artículo quinto de la Orden, se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito, del solicitante por parte del órgano gestor de la feria, exposición, concurso u otra actividad.

c. Persona física:

1. Documento de Identidad, o equivalente, y el Número de Identificación Fiscal.

2. Currículum vitae y un dossier de la obra objeto de la solicitud.

3. Justificante de alta o, en su caso, el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

4. Certificaciones administrativas, referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

5. Memoria justificativa que detalle la actividad, o actividades, y la finalidad para las que se solicita la ayuda, de las recogidas en el artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1998 y de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible modificación o cambio alguno de la actividad. Con el objeto de disponer de una solicitud más completa y a los efectos del punto segundo del apartado sexto de esta Resolución se recomienda la presentación de un dossier gráfico, video, CD-Rom o cualquier otro soporte que muestre el proyecto. En ningún caso esta recomendación constituirá en sí misma un motivo de concesión o de rechazo de la solicitud. Si el solicitante desea la devolución del dossier, el órgano gestor del procedimiento lo pondrá a su disposición una vez concluya éste.

6. Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos.

7. Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha en cualquier Administración Pública, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías.

8. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, como requisito adicional y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del artículo quinto de la Orden, se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito, del solicitante por parte del órgano gestor de la feria, exposición, concurso u otra actividad.

Si la solicitud no reuniera los requisitos anteriormente citados o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC concediéndose a tal efecto diez días, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de las solicitudes se realizará siempre de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Instrucción de procedimiento.*

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: El Subdirector General de Promoción de las Bellas Artes.

Vocales: Cuatro vocales designados por la Secretaría de Estado de Cultura, uno de los cuales pertenecerá a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretario: Actuará como secretario, con voz y voto, el Vocal de la Comisión en representación de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La Comisión podrá recabar cuanta información especializada considere oportuna a instituciones o expertos relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

2. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes según lo reflejado en el Anexo III, donde deberán especificarse, de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan y que servirán de criterios para la concesión de ayudas:

1. Asistencia a ferias: Prestigio o reconocimiento de la misma en el ámbito nacional e internacional. Aceptación por escrito, por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda.

2. Exposiciones y otros acontecimientos relacionados con las artes plásticas:

Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice.

Prestigio o reconocimiento de los participantes.

Fomento de la creación artística actual.

Atención prestada a la creación de nuevos valores.

La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres.

La proyección nacional e internacional.

3. Trayectoria de la persona física o jurídica dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda.

4. En el caso de museos, acreditación de haber celebrado Convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para formar parte del Sistema Español de Museos.

5. El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda.

6. La participación financiera y organizadora de otras instituciones de suficiente prestigio.

7. El presupuesto detallado de la actividad.

8. Carácter de la publicación, distribución de la misma e interés del contenido y nuevas aportaciones al tema propuesto. Prestigio de los participantes.

Séptimo. *Resolución.*

1. La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 14 de julio de 1998.

Octavo. *Pago y justificación.*—El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo recogido en el artículo octavo de la Orden de 14 de julio de 1998, sin perjuicio de lo establecido en los artículos noveno y décimo de la misma. La justificación de estas ayudas se efectuará dentro del los tres meses siguientes a la realización de dichas actividades mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Deberá presentarse el original de esta documentación, que, a solicitud del interesado, podrá ser devuelto una vez terminado del procedimiento. No obstante, se podrá obtener la compulsa de dicha documentación adjuntando fotocopia.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo duodécimo de la Orden de 14 de julio de 1998.

Entre estas obligaciones figura la utilización de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, del logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que permita identificar el origen de la ayuda, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la concesión, (que se efectuará conforme a lo establecido en el apartado 3.m) del artículo 4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; y artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, y se concederá de acuerdo con el orden de prelación que establecerá el Anexo II de la Resolución de concesión, que contiene la «segunda relación alternativa de solicitantes de ayudas».

Décimo. *Régimen General de Ayudas.*—Las ayudas que se convocan se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General de Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; la Orden de 14 de julio de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales; y en la presente Resolución. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de dichas normas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con el establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica de 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de la notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; y en la Orden de 13 de junio de 1994 del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la que se establecen las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de enero de 2004.—El Director General, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la oficina de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 91-7017000, extensiones 37156, 37157 y 37159; u obtenerse directamente en la dirección de Internet:

<http://www.mcu.es/NEST/AYUDAS/INDICEAY2003.HTM#1>

ANEXO I

El modelo de logotipo que se debe utilizar en el caso de actividades en España es el que se representa a continuación.

Cuando el logotipo se resuelva en blanco y negro irá calado en blanco, asimismo el módulo adjunto irá impreso en positivo con el texto que le corresponda, el cual incluirá la banda horizontal superior en una trama gris de 12% de negro.

Cuando pueda resolverse en color, se empleará el pantone 116 (allo) para el fondo que cubre el escudo nacional y el nombre del Ministerio. El escudo irá en cuatricromía y el texto en negro.

La tipografía a emplear será Gill Sans.



INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EN EL EXTRANJERO

La referencia España en el logotipo es necesaria en aquellas actividades subvencionadas que se celebren en países extranjeros. Sin embargo, no será necesario especificar la Dirección General. El resto de las Instituciones se corresponde con las de utilización en España.



ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA PROMOCIÓN DEL ARTE ESPAÑOL Y APOYO A NUEVAS TENDENCIAS EN EL ARTE*****Deberá cumplimentar una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda****I. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Nº de Exp.
Denominación de la convocatoria	Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para la PROMOCIÓN DEL ARTE ESPAÑOL Y APOYO A LAS NUEVAS TENDENCIAS EN LAS ARTES	Boletín Oficial del Estado Fecha:

II. Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la persona física o del representante de la persona jurídica		
Apellidos y nombre	DNI	
Domicilio	Teléfono Fax Correo electrónico	
C.P. Localidad y Provincia	CIF	
2. Datos de la entidad		
Nombre o Razón social	Teléfono Fax Correo electrónico	
Domicilio		
Domicilio		
C.P. Localidad Provincia		

* El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos

* El espacio sombreado está reservado para la Administración

III Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la ayuda que se solicita

- Participación en ferias de arte.
- Participación en exposiciones.
- Participación en otros acontecimientos artísticos.

2. Denominación de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. Cuantía solicitada

4. Fecha de la realización de la actividad.

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria

2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

Firma: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

LA SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTASE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE EN TODOS SUS EXTREMOS

Señalen con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el apartado cuarto de la Resolución:

Si se trata de una empresa privada

- Escritura de Constitución, estatutos, inscripción en el registro Mercantil y Código de Identificación Fiscal (CIF).

Los siguientes documentos ya se encuentran en poder de la Administración General del Estado:

- Escríptura de Constitución, entregado con fecha _____, ante el órgano _____.
- Estatutos de la sociedad, entregado con fecha _____, ante el órgano _____.
- Justificante de alta o, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado positivo referido a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración del Impuesto de Sociedades, si estuviere obligado.
- Documento III cumplimentado a máquina o con letra de molde.
- Aceptación por escrito del órgano gestor de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Si se trata de Asociaciones o Instituciones sin ánimo de lucro

- Acreditación de estar legalmente constituidas, Estatus y Código de Identificación Fiscal (CIF).

Los siguientes documentos ya se encuentran en poder de la Administración General del Estado:

- Acreditación de estar legalmente constituidos, entregado con fecha _____, ante el órgano _____.
- Estatutos de la asociación o institución, entregado con fecha _____, ante el órgano _____.
- Justificante de alta, o en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

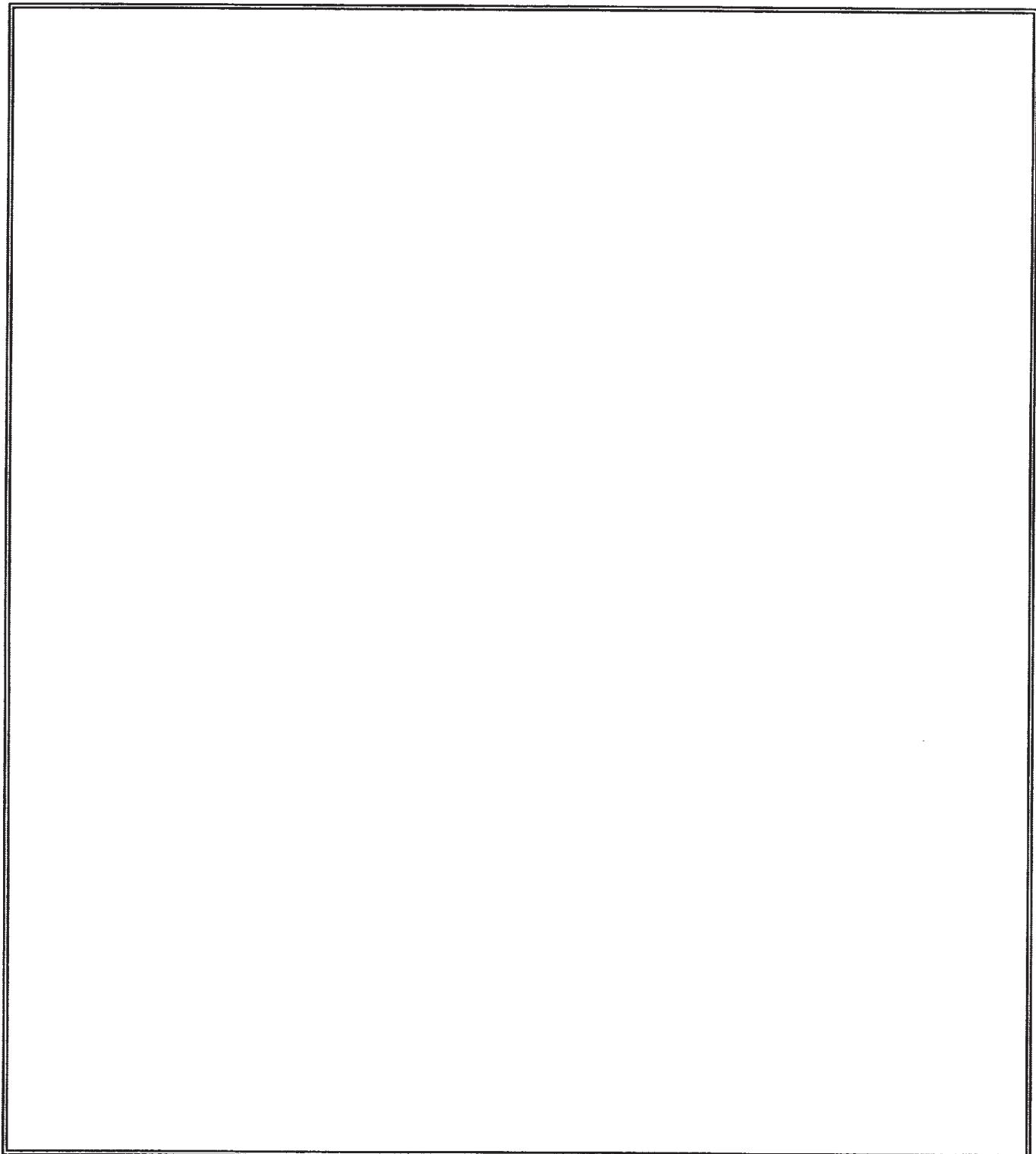
- Certificado positivo referido a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no estar obligado a presentar los documentos o declaraciones anteriormente citados.
- Documento III cumplimentado a máquina o con letra de molde.
- Aceptación por escrito del órgano gestor de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Si se trata de una persona física
- Documento de Identidad, o equivalente y Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Currículum Vitae y dossier de la obra.
- Justificante de alta o, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado positivo referido a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no estar obligado a presentar los documentos o declaraciones anteriormente citados.
- Documento III cumplimentado a máquina o con letra de molde.
- Aceptación por escrito del órgano gestor de actividad para la que se solicita la ayuda.

ANEXO III

REQUISITOS:

- 1. EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS, EXTRACTO DEL CURRICULUM VITAE CON INDICACION DE LAS TITULACIONES ACADEMICAS:**



2. EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS:

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**3.1. Descripción de la actividad:**

3.2. Calendario: Fecha prevista para la realización de la actividad

3.3. Participantes: Artistas que participan en la actividad. En el caso de asistencia a ferias especificar los artistas representados.

3.4. Sede o sedes: lugar donde se realiza la actividad

3.5. Proyección y resultados previstos:

4. MEMORIA ECONÓMICA

Presupuesto desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita la ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

Ingresos:

Concepto	Euros
Venta de obras	
Venta de Publicidades	
Derechos de autor	
Otros ingresos	

TOTAL	

Gastos:

Concepto	Euros
Transportes	
Seguros	
Publicaciones	
Inscripciones y alquileres de espacios	
Viajes y estancias	
Producción de obra	
Otros	
TOTAL	

5. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide la ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones o ayudas se debe especificar: "ninguna")

6. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D/D^a....., en su propio nombre y

derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos existentes en el presente anexo son veraces.

....., a..... de del 2004

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales

ANEXO IV**RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS**

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

CONVOCATORIA: Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes.

Nº de justificante	Concepto	Importe euros
	TOTAL	